

OTROSÍ No. 21 DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2012-0249, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA - ICETEX"

Entre los suscritos a saber, por una parte **CARLOS EDUARDO BLANCO LLINAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.486.785 de Puerto Colombia, quien en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Cobranza, nombrado por Resolución No. 0174 del 31 de marzo de 2025, posesionado mediante Acta No. 13 del 01 de abril de 2025, facultado para suscribir el presente documento de conformidad con el artículo 14 de la Resolución No. 0290 del 06 de junio de 2025, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX**, con NIT **899.999.035-7**, entidad financiera de naturaleza especial, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007, quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, y **JORGE EMILIO REY ÁNGEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.632.322 de Bogotá D.C., en su calidad de **GOBERNADOR**, quien obra en nombre y en representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** con NIT **899.999.114-0**, cargo para el cual fue elegido por voto popular para el período 2024-2027, según Credencial E-28 expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora General de la Registraduría Nacional del Estado Civil el 10/11/2023, posesionado mediante Acta de Posesión de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, del 01 de enero de 2024, la cual surte efectos fiscales y administrativos a partir de la fecha, facultado para celebrar contratos y convenios conforme al artículo 40 de la Ordenanza N° 018 de 2024, *"Por la cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Cundinamarca para la Vigencia Fiscal 2025"*, quien continuará denominándose **EL DEPARTAMENTO**, referidos individual y conjuntamente "Las Partes", hemos acordado suscribir el presente Otrosí No. 21 de Modificación Adición y Prórroga al Convenio Interadministrativo (Alianza Estratégica) No. 2012-0249, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 25 de julio de 2012 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 2012-0249 (el "Convenio"), con el objeto de *"conformar una Alianza Estratégica para cofinanciar la educación superior de los egresados de los Colegios Oficiales del Departamento de Cundinamarca, entre EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, bajo condiciones y financiación establecidas por el Departamento y EL ICETEX bajo las condiciones establecidas en su reglamento de crédito educativo y sus modificaciones, para la línea de pregrado en la modalidad ACCES- ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA"*.
2. Que, según la Cláusula Tercera, el valor inicial del convenio se estableció en la suma de DOCE MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$12.131.673.193.00) M/CTE.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustanzabogados.com

● defensor@icetex.gov.co ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficia (Bogotá, Colombia)

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

OTROSÍ No. 21 DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2012-0249, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

3. Que, según la Cláusula Sexta del Convenio principal, el Convenio tendría una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento. Posteriormente, mediante el Otrosí No. 12 del 23 de mayo de 2017 la duración del convenio se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020; y luego, a través del Otrosí No. 17 del 26 de noviembre de 2020, la duración del mismo se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2025, es decir, que a la fecha el convenio se encuentra vigente.
4. Que el Convenio No. 2012-0249 ha tenido las siguientes adiciones y/o modificaciones requeridas por **EL DEPARTAMENTO**:

ITEM	NUMERO DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN	FECHA	VALOR ADICIONADO Y/O CLÁUSULAS MODIFICADAS
1	MODIFICATORIO N° 01	20-12-2012	Se modificaron las siguientes Cláusulas: Segunda - Población Objetivo, Quinta - Incremento de los Recursos Disponibles y Décima Quinta - Obligaciones del Departamento.
2	MODIFICATORIO N° 02	27-02-2013	Se modificó el numeral 1° de la Cláusula Segunda - Población Objetivo, del Modificadorio 01 al Convenio principal.
3	MODIFICATORIO N° 03	11-07-2013	Se adicionó la Cláusula Décima - Esquema de Financiación.
4	MODIFICATORIO N° 04	18-12-2013	Se modificaron las Cláusulas: Segunda - Población Objetivo y Décima - Esquema de Financiación.
5	OTROSI N° 05 DE ADICIÓN	24-06-2014	Se adicionó el valor del convenio en la suma de \$6.292.510.959
6	OTROSI N° 06 DE ADICIÓN	18-12-2014	- Se adicionó el valor del convenio en la suma de \$16.554.128.162 - Se acordó trasladar del Convenio N° 2012-0249 la suma de Mil Cien Millones de pesos (\$1.100.000.000) para la creación de un Fondo con el Icetex, con el propósito de financiar la Alianza con la Universidad de Los Andes, para beneficiar a los egresados a partir del año 2011, de colegios oficiales, en el marco del Programa "Quiero Estudiar Escala - Alianza Cundinamarca".
7	OTROSI N° 07 DE MODIFICACIÓN	27-03-2015	Se modificó la Cláusula Segunda - Población Objetivo.
8	OTROSI N° 08 DE MODIFICACIÓN	12-11-2015	Se modificó la Cláusula Décima - Esquema de Financiación de la Alianza.
9	OTROSI N° 09 DE ADICIÓN	04-02-2016	Se adicionó el valor del convenio en la suma de \$2.653.429.852,57.
10	OTROSI N° 10 DE ADICIÓN	04-03-2016	Se adicionó el valor del convenio en la suma de \$2.969.314.031.
11	OTROSI N° 11 DE ADICIÓN	21-02-2017	Se adicionó el valor del convenio en la suma de \$2.900.000.000.
12	OTROSI N° 12 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA	23-05-2017	- Se adicionó el valor del convenio en la suma de \$1.000.000.000. - Se prorrogó la Duración del convenio hasta el 31/12/2020.
13	OTROSI N° 13 DE ADICIÓN	16-11-2017	Se adicionó el valor del convenio en la suma de \$6.245.261.868.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 @icetex_oficial 📺 @ICETEXTV 📺 /icetexcolombia 🌐 ICETEX in ICETEX ✉ @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustanzabogados.com

● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustanzabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



OTROSÍ No. 21 DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2012-0249, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

14	OTROSÍ N° 14 DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN.	06-07-2018	- Se adicionó el valor del convenio en la suma de \$4.125.413.062. - Se modificó el valor de las consignaciones del Convenio, en el sentido de disminuir y reintegrar la suma de \$1.212.265.930, conforme la solicitud de reintegro de fecha 17/05/2018 radicado N° 2018546549 de la Secretaría de Educación Gobernación Cundinamarca.
15	OTROSÍ N° 15 DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN	28-12-2018	- Se adicionó el valor del convenio en la suma de \$305.844.247. - Se modificaron las Cláusulas: Segunda - Población Objetivo, Décima Quinta - Obligaciones del Departamento.
16	OTROSÍ N° 16 DE ADICIÓN	06-07-2020	Se adicionó el valor del convenio en la suma de \$1.000.000.000
17	OTROSÍ N° 17 DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA	26-11-2020	- Se modificó el numeral 5) de la Cláusula Segunda - Población Objetivo - Se prorrogó la duración del convenio hasta el 31/12/2025.
18	OTROSÍ N° 18 DE ADICIÓN	06-12-2021	Se adicionó el valor del convenio en la suma de \$2.000.000.000
19	OTROSÍ N° 19 DE ADICIÓN	26-12-2022	Se adicionó el valor del convenio en la suma de \$2.016.411.748
20	OTROSÍ N° 20 DE ADICIÓN	12-10-2023	-Se modificó la cláusula segunda: población objetivo. -Se modificó la cláusula decima esquema de financiación -Se modificó la cláusula Vigésima Primera. Liquidación De La Alianza -Se adicionó la Cláusula Vigésima Quinta. Condiciones Para Aplicar A La Condonación O Cobro Del 10%: - Se adicionó La Cláusula Vigésima Sexta - Paso Al Cobro, Paz Y Salvos Y Devolución De Garantías - Se adicionó la Cláusula Vigésima Séptima – Transitoria.

- Que **EL DEPARTAMENTO** mediante Oficio de fecha 11 de agosto de 2025 suscrito por el Gobernador de Cundinamarca, enviado a través de correo electrónico el 13 de agosto de 2025, manifiesta al Vicepresidente de Crédito y Cobranza de EL ICETEX la intención de realizar Modificatorio, Adición y Prórroga al Convenio Interadministrativo No. 2012-0249, **Alianza "Cuatro por una opción de vida" SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, el cual fue firmado el 25 de julio de 2012 (se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 2012-0249) (el "Convenio"), con el objeto de "conformar una Alianza Estratégica para cofinanciar la educación superior de los egresados de los Colegios Oficiales del Departamento de Cundinamarca, entre EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, bajo condiciones y financiación establecidas por el Departamento y EL ICETEX bajo las condiciones establecidas en su reglamento de crédito educativo y sus modificaciones, para la línea de pregrado en la modalidad ACCES- ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA".
- Que **EL DEPARTAMENTO** mediante Oficio de fecha 30 de septiembre de 2025 suscrito por el Gobernador de Cundinamarca, enviado a través de correo electrónico el 10 de octubre de 2025, remitió al Vicepresidente de Crédito y Cobranza de EL ICETEX el oficio

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.
@ icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX in ICETEX X @ICETEX
Defensor del consumidor financiero
● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)
● defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ● 601 6108161 Bogotá, Colombia
Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

OTROSÍ No. 21 DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2012-0249, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

alcance carta de intención Modificatorio, Adición y Prórroga Otrosí No. 21 al Convenio Interadministrativo No. 2012-0249 Alianza "Cuatro por una opción de Vida", de la cláusula 3 – Valor enviada el 11 de agosto de 2025, para continuar con el trámite del Otrosí, con la siguiente justificación:

"De acuerdo con la carta de intención Modificatorio, Adición y Prórroga Otrosí No. 21 al Convenio Interadministrativo No. 2012-0249 Alianza "Cuatro por una opción de Vida", de fecha 11 de agosto de 2025, el valor establecido en la cláusula tercera para adicionar a la Alianza 4x1 Opción de Vida es de \$822.181.270,83. Sin embargo, mediante comunicado 20257000827226 del 22 de agosto de 2025 por parte del ICETEX, se certificaron otros valores disponibles a trasladar, con la aclaración que debía descontarse la suma de \$305.844.246,98 del valor inicial, debido a que ya había sido girado el 22 de abril de 2022".

7. Que **EL DEPARTAMENTO**, mediante correo electrónico de fecha 01 de diciembre de 2025 hace llegar a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100073039, de fecha 28 de noviembre de 2025, el cual respalda la presente adición.
8. Que la solicitud de modificación, adición y prórroga es avalada, validada y ratificada por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX mediante Memorando 20256000014339-I Id: 7127665, radicado en el Grupo de Acuerdos Estratégicos de la Secretaría General, junto con el Análisis Técnico y el Formato F118, donde establecen las condiciones del Otrosí a realizar.

Con base en las anteriores consideraciones las partes proceden a suscribir el presente Otrosí N° 21 de modificación, adición y prórroga al Convenio Interadministrativo No. 2012-0249, el cual se registrará por las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente documento es modificar el Convenio Interadministrativo No. 2012-0249 en las siguientes Cláusulas: (i) Tercera - Valor, (ii) Sexta - Duración, (iii) Decima: Parágrafo Segundo – Esquema de financiación (i) Vigésima Quinta – Condiciones para aplicar a la condonación o cobro del 10%, (ii) Vigésima Sexta – Paso al Cobro, Paz y Salvos y Devolución de Garantías, (ii) Vigésima Séptima - Cláusula Transitoria.

CLÁUSULA SEGUNDA- MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA - VALOR. La Cláusula Tercera - del Convenio Interadministrativo N° 2012-0249 quedará así:

CLAUSULA TERCERA - VALOR: Adicionar el valor establecido en la cláusula tercera del convenio en la suma total de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 698.769.317,04) M/CTE**, de los cuales la suma de

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 ● Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

@ icetex_colombia ● @icetex_oficial ● @ICETEXTV ● /icetexcolombia ● ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficely (Bogotá, Colombia)

● defensor@icetex.gov.co ● 601 6106161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política

Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



OTROSÍ No. 21 DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2012-0249, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$411.443.903,80) M/CTE, corresponde al capital recuperado, y la suma por valor de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 111.922.756,36) M/CTE, correspondientes a intereses y la suma por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$175.402.656,88) M/CTE, corresponde a rendimiento de la inversión. La suma que se adiciona en el presente Otrosí No. 21 se realizará mediante trámite interno de ICETEX con el traslado contable de los recursos provenientes del Fondo con código contable No. 120935 a la Alianza "Cuatro por una opción de vida" con código contable No. 190123.

CLÁUSULA TERCERA- MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN. La Cláusula Sexta del Convenio Interadministrativo N° 2012-0249, quedará así:

CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN: Prorrogar la duración establecida en la Cláusula Sexta del Convenio Interadministrativo No. 2012-0249, hasta el treinta (31) de diciembre de 2035.

CLÁUSULA CUARTA – MODIFICAR EL PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA. ESQUEMA DE FINANCIACIÓN. El Parágrafo Segundo de la Cláusula Décima del Convenio Interadministrativo N° 2012-0249 quedará así:

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El valor de los recursos girados con el recurso de EL DEPARTAMENTO no generarán intereses corrientes durante el período de estudios y se tratará como un subsidio condicionado al cumplimiento de requisitos de condonación. No obstante, para aquellos beneficiarios que no cumplan las condiciones de condonación por graduación sobre los dineros otorgados por EL DEPARTAMENTO, no la soliciten en los tiempos establecidos en el manual operativo de la Alianza "Cuatro por una Opción de Vida" y/o renuncien a esta, EL DEPARTAMENTO a través de EL ICETEX cobrará un monto equivalente al diez por ciento (10%), calculado para i) los créditos otorgados por concepto de matrícula sobre el valor total de cada semestre académico reportado por la IES, y ii) para los créditos otorgados por concepto de sostenimiento se calculará sobre el valor total desembolsado para cada semestre según sea el caso. Este recurso que se traslada al cobro del 10% durante la etapa de amortización no generará intereses corrientes, pero sí podrá generar intereses moratorios en caso de requerirlo. En cuanto a los recursos aportados directamente por EL ICETEX, estos se regirán por las condiciones establecidas en su Reglamento de Crédito Educativo y/o Reglamento de Recuperación de Cartera, o cualquier otra norma aplicable incluyendo sus respectivas modificaciones.*

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [Acetexcolombia](#) 📺 ICETEX in ICETEX X [@ICETEX](#)

Defensor del consumidor financiero

● www.ustanzabogados.com

● defensor@ICETEX@ustanzabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Officey (Bogotá, Colombia)

● 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



OTROSÍ No. 21 DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2012-0249, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

los recursos del ICETEX, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Recuperación de Cartera del ICETEX, o en el reglamento que lo sustituya, modifique o complemente, incluyendo, según corresponda, el Reglamento de Crédito o cualquier otra norma aplicable. Estos plazos serán definidos en el Manual Operativo de la Alianza Estratégica y se actualizarán cuando sea necesario. Pasado este término, el beneficiario perderá los beneficios de condonación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO validará y remitirá en un plazo no mayor a cuarenta (40) días hábiles, mediante oficio firmado por el Secretario de Educación o su delegado, el listado de los beneficiarios que cumplen y no cumplen con los requisitos establecidos para la condonación con cargo a los recursos del aliado. Una vez vencido el plazo antes indicado EL ICETEX entenderá que los beneficiarios no han cumplido con los requisitos de condonación y procederá con el cobro de los dineros correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO: para aquellos beneficiarios que no cumplan las condiciones de condonación por graduación sobre los dineros otorgados por EL DEPARTAMENTO, no la soliciten en los tiempos establecidos en el Manual Operativo de la Alianza "Cuatro por una Opción de Vida" y/o renuncien a esta, EL DEPARTAMENTO a través de EL ICETEX cobrará un monto equivalente al diez por ciento (10%), calculado para i) los créditos otorgados por concepto de matrícula sobre el valor total de cada semestre académico reportado por la IES, y ii) para los créditos otorgados por concepto de sostenimiento se calculará sobre el valor total desembolsado para cada semestre según sea el caso. Este recurso que se traslada al cobro del 10% durante la etapa de amortización no generará intereses corrientes, pero sí podrá generar intereses moratorios en caso de requerirlo. En cuanto a los recursos aportados directamente por EL ICETEX, estos se registrarán por las condiciones establecidas en su Reglamento de Crédito Educativo y/o Reglamento de Recuperación de Cartera, o cualquier otra norma aplicable incluyendo sus respectivas modificaciones.

PARÁGRAFO CUARTO: EL ICETEX recaudará los saldos de cartera generados por el incumplimiento de las condiciones de condonación por graduación, conforme a lo determinado por el DEPARTAMENTO en el presente Convenio. Dichos recursos serán gestionados de acuerdo con el Reglamento de Recuperación de Cartera del ICETEX, o el reglamento que haga sus veces, incluyendo el Reglamento de Crédito, en caso de que estos rijan la materia, o cualquier norma que en el futuro los modifique, sustituya o complemente. Así mismo, se tendrá en cuenta lo establecido en el presente Otrosí respecto al cobro de intereses sobre el porcentaje del diez por ciento (10%) de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO. Los recursos efectivamente recuperados por concepto de dicho porcentaje del diez por ciento (10%) serán reintegrados al saldo disponible del Convenio.

PARÁGRAFO QUINTO: EL ICETEX registrará la condonación sobre los recursos aportados por el DEPARTAMENTO al presente Convenio de aquellos beneficiarios que no puedan continuar con sus estudios ya sea por fallecimiento o incapacidad permanente del

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

@ icetex_colombia  @icetex_oficial  @ICETEXTV  /icetexcolombia  ICETEX  in ICETEX  @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustanzabogados.com

● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

● defensor@icetex.gov.co ● 601 6109161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política

Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



OTROSÍ No. 21 DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2012-0249, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

beneficiario, una vez tenga conocimiento de dicha condición. Los saldos comprometidos de estos beneficiarios serán liberados y se reinvertirán en el Convenio.

PARÁGRAFO SEXTO: Cuando por alguna razón el beneficiario renuncie a la condonación por graduación sobre los recursos aportados por el ICETEX, no la solicite en los tiempos establecidos y/o no cumpla los requisitos exigidos, deberá asumir el total del valor financiado por el ICETEX, incluida la tasa de interés corriente vigente. Dichos recursos serán gestionados de acuerdo con el Reglamento de Recuperación de Cartera del ICETEX, o el reglamento que haga sus veces, incluyendo el Reglamento de Crédito, en caso de que estos rijan la materia, o cualquier norma que en el futuro los modifique, sustituya o complemente.

CLÁUSULA SEXTA - MODIFICAR LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PASO AL COBRO, PAZ Y SALVOS Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS: Modificar la Cláusula Vigésima Sexta del Convenio Interadministrativo N° 2012-0249, la cual quedará así:

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PASO AL COBRO, PAZ Y SALVOS Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS: Los beneficiarios que no soliciten la condonación por graduación sobre los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO al presente Convenio, en los tiempos establecidos en el Manual Operativo de la Alianza "Cuatro por una Opción de Vida" y/o renuncien a esta, serán pasados al cobro y se cobrará el diez por ciento (10%) de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima quinta "condiciones para aplicar la condonación o cobro del 10%".

A los beneficiarios que al momento de la suscripción del presente otrosí se encuentren en etapa de amortización, que no cuenten con paz y salvo, ni devolución de garantías, no se evidencie solicitud de condonación por graduación sobre los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO al presente Convenio, y pasado los ocho (8) meses de que trata la Cláusula Transitoria de Amnistía, se cobrará el diez por ciento (10%) que trata la cláusula vigésima quinta "condiciones para aplicar la condonación o cobro del 10%", y después de recaudado el saldo de la cartera será expedido el paz y salvo y se realizará la devolución de garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA - MODIFICAR LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – TRANSITORIA DE AMNISTÍA: Modificar la Cláusula Vigésima Séptima del Convenio Interadministrativo N° 2012-0249 en el Otrosí No. 20 TRANSITORIA, la cual quedará así;

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA TRANSITORIA DE AMNISTÍA: Los beneficiarios que a la fecha de suscripción y perfeccionamiento del presente documento cumplan con los requisitos de condonación por graduación de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO, incluidos aquellos que su condonación no ha sido aprobada por el Departamento debido al vencimiento de los plazos establecidos en el Modificadorio No. 20 del 12 de octubre de 2023 y hasta la fecha de suscripción y perfeccionamiento del presente Otrosí, asimismo los beneficiarios que no hayan radicado su solicitud de condonación por

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

● [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) ● [icetex_oficial](https://www.facebook.com/icetex_oficial) ● [ICETEXTV](https://www.youtube.com/channel/UCICETEXTV) ● [icetexcolombia](https://www.linkedin.com/company/icetexcolombia) ● ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

● defensor@icetexustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

● [601 6108161](https://www.facebook.com/6016108161) Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política

Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

OTROSÍ No. 21 DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2012-0249, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

graduación con cargo a los recursos de EL DEPARTAMENTO y aquellos que deban subsanar documentos, deberán radicarlos en un plazo máximo de Ocho (8) meses, contados a partir del perfeccionamiento del presente Otrosí, so pena de iniciar el cobro de los valores correspondientes al diez por ciento (10%).

PARÁGRAFO: El cobro del 10% será para aquellos beneficiarios que no cumplan las condiciones de condonación por graduación sobre los dineros otorgados por el DEPARTAMENTO, no la soliciten en los tiempos establecidos en el Manual Operativo de la Alianza "Cuatro por una Opción de Vida" y/o renuncien a esta. EL DEPARTAMENTO a través del ICETEX cobrará un monto equivalente al 10%, calculado para i) los créditos otorgados por concepto de matrícula sobre el valor total de cada semestre académico reportado por la IES, y ii) para los créditos otorgados por concepto de sostenimiento se calculará sobre el valor total desembolsado para cada semestre según sea el caso.

EL DEPARTAMENTO Y EL ICETEX realizarán campañas de comunicación con los municipios, IES y los beneficiarios, socializando los plazos establecidos y las condiciones para aplicar a este beneficio.

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Convenio Principal, adiciones y modificaciones suscritas entre las partes que no se modificaron o adicionaron en este documento, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas.

CLÁUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí N° 21 de Modificación, Adición y Prórroga al Convenio N° 2012-0249 se perfecciona con la firma de las partes y podrá ejecutarse una vez se realice el traslado de los recursos.

Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D.C., el día 29 de diciembre de 2025.

POR EL ICETEX



CARLOS EDUARDO BLANCO LLINAS
Vicepresidente de Crédito y Cobranza

POR EL DEPARTAMENTO

JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Gobernador

Proyectó: Alberto Jose Spath Garcia - Jurídico Vicepresidencia de Crédito y Cobranza

Proyectó: Wendy Katherin Zea Martinez - Contratista Vicepresidencia de Crédito y Cobranza

Revisó: Claudia Patricia Moreno Acosta - Asesora Vicepresidencia de Crédito y Cobranza

Revisó: Lina María Silvina Sánchez Rivas - Directora de Educación Superior, Ciencia y Tecnología Gobernación de Cundinamarca

Revisó: Alba Mireya Ardila Acosta - Asesor Supervisor Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología Gobernación de Cundinamarca

Revisó: Germán Enrique Gómez González - Secretario Jurídico Gobernación de Cundinamarca

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/channel/UCICETEXTV) 📺 [/icetex.colombia](https://www.facebook.com/icetex.colombia) 📺 ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

🌐 www.ustarizabogados.com

📍 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📞 defensor@icetex.ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política

Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.